"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0233 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0304-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoria Juridica de fecha 19 de febrero de 2024, en cincuenta y cinco (55) folios y demás actuados; Reg. N° 2011.

CONSIDERANDO:

Que, Oficio N° 0304-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 19 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 146-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR respecto a la solicitud de reducción de deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizan del administrado **PEREZ ANGULO LLEYSON** de la Carrera Profesional de Medicina Humana, por ser de bajos recursos económicos, en atención a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante solicitud presentada con fecha 07 de febrero del 2024 el administrado **PEREZ ANGULO LLEYSON** de la Carrera Profesional de **MEDICINA HUMANA,** solicita al Vicerrectorado Académico que se le reduzca la deuda con la entidad por ser de bajos recursos económicos.

1.2. Que, mediante PROVEÍDO N° 0276-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 16 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a mi dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
2.5. Resolución de Consejo Universitario Nº 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
2.6. Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS - Reglamento de la Ley Nº 28592.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:
El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:
"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:
"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, prescribe que:
"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."
Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley Nº 27444.

3.3. Que, en base al Art. 348° el Estatuto de la UNHEVAL inciso b); que son deberes de los estudiantes universitarios:

(...) b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.

3.4. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:
bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas,
acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales .
Siendo ello se tiene del expediente presentado, que, el administrado adjunta copia del DNI y el reporte de deudas.

3.5. Que, en el Informe Social N° 015-2024-UNHEVAL-SS-NAV, con fecha de 13 de febrero de 2024, la Asistenta Social de la UNHEVAL indica puntualmente lo siguiente sobre la Evaluación Socio económico del administrado **PEREZ ANGULO LLEYSON :**

VI. DIAGNÓSTICO SOCIAL

- Personal foráneo de bajo recursos económicos
- Tiene un menor hijo en edad escolar.
- Su madre con problemas de salud
- Actualmente se encuentra en condición de vulnerabilidad.

Es importante mencionar que reside en la casa de los padres de su pareja, y la pareja y los padres del administrado con enfermedades.

3.6. Que, de los principios de afirmación de vida y dignidad humana que rigen en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, es que se le brinda el descuento del 10% de la deuda contraída con la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

3.7. Que, del presente expediente se tiene que tener en consideración que la administrada tiene como fecha de ingreso el año en el año 2008 y a la fecha son mas de diez años calendarios y culminando sus estudios en 15 años académicos, es pertinente señalar que, el administrado sostiene deudas por pensión de enseñanza por cursos desaprobados el cual a prima facie se puede advertir que el administrado incumplió con el literal b) del articulo 348° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio

Valdizan, donde prescribe lo siguiente: b) *Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.* Estando a ello y en aplicación al principio de la Autonomía Universitaria, esta dependencia hizo una valoración proporcional al rendimiento académico y al estado socioeconómico de la administrada; por tanto se recomienda que se le exonere el 10% del total de la deuda contraída con la UNHEVAL.

3.8. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:
"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;
q) ***Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."***
De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.9. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.

IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. EXONERAR el 10% del pago total de S/. 2,376.00 soles, por deuda pendiente del administrado **PEREZ ANGULO LLEYSON** de la Carrera Profesional de **MEDICINA HUMANA,** por motivo de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicas tal como sustenta el Informe Social.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 10% del pago total de S/. 2,376.00 soles, por deuda pendiente del administrado **PEREZ ANGULO LLEYSON** de la Carrera Profesional de **MEDICINA HUMANA,** por motivo de ser perteneciente a una familia de Bajos Recursos Económicas tal como sustenta el Informe Social; **y debiendo pagar el monto de S/. 2,138.40**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0233-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado **PEREZ ANGULO LLEYSON** de la Carrera Profesional de **MEDICINA HUMANA**, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado, Facultad de Medicina, Asesoría Jurídica, U. Tesorería, Secretaria General, Interesado, Archivo.
REG. N° 2011
Folios: 55
AISE/LMNB